



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Ed. nº	Fecha	Modificaciones
1	02/10/2023	Nueva edición de la política acorde a la norma UNE 19601.
		Firmada y aprobada por: Josep Bellvehí Busquets
		Revisión de la política
		Firmada y aprobada por:

ÍNDICE

1. Introducción
2. Ámbito y alcance de la política
3. Objetivos de compliance penal
4. Obligaciones de compliance penal
5. Compromiso
6. Órgano de compliance penal
7. Responsabilidades de compliance penal
8. Respuestas frente al incumplimiento
9. Régimen Sancionador

1. Introducción

AUXILIAR D'EXPLORACIONES ENERGETIQUES, S.L. tiene su origen en 1992 y fue fundada teniendo en cuenta las necesidades del mercado de cubrir diversas actividades en el sector de la Generación de Energía Eléctrica.

A partir de unos orígenes en la cual la empresa se dedicaba a actividades mucho menos diversificadas que en la actualidad, principalmente en la propia comarca, la empresa fue afianzándose hasta llegar a la situación actual, con una plantilla alrededor de 23 personas, servicios repartidos por toda la geografía española, diversidad de actuaciones y de clientes de todo tipo, desde las grandes empresas del sector, como otros pequeños.

Este éxito ha sido basado en fundamentos fuertemente arraigados en los propietarios de la misma, por lo que la Dirección de AUXILIAR D'EXPLORACIONES ENERGETIQUES, S.L., tiene claro que todo ello se ha conseguido gracias a:

1. Proporcionar la Máxima Calidad en sus Productos y Servicios al Cliente
2. Asegurar la continuidad en el largo plazo del Grupo

La propia Dirección tiene claro que todo ello no habría sido posible sin su bien activo máspreciado, una plantilla compuesta por profesionales comprometidos con la que consideran su empresa, hecho redundado en su fidelización.

Gracias a todo ello y teniendo en cuenta que en sus primeros años ha tenido un crecimiento más que notable, la Dirección de AUXILIAR D'EXPLORACIONES ENERGETIQUES, S.L. tiene como objetivo inmediato, el afianzamiento de la compañía en sus áreas técnica, producción, administración, ventas, atención al cliente, compras y como conclusión, todas las relacionadas directa o indirectamente con las actividades de la propia Empresa.

En la actualidad, pueden localizarnos en la siguiente dirección

P.I. Malloles C/ Malloles 17
08500 Vic - BARCELONA

2. Ámbito y alcance de la política

La dirección general de AEE ha aprobado la presente Política de Compliance Penal, habiéndose desarrollado la misma en colaboración con el Responsable de Compliance de nuestra organización.

La presente Política de Compliance y prevención de delitos refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades de construcción, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos mecánicos, para centrales hidroeléctricas e instalaciones industriales con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

Esta Política para la prevención de delitos será de aplicación a todos los directivos y empleados de AEE y es válida en toda la organización y para todos los empleados de la organización.

Las áreas y actividades afectas por esta política de Compliance penal son todas las de la empresa y abarcan las ventas, compras, producción, administración, mantenimiento, almacén, formación y gestión de calidad, prevención y medio ambiente. La presente Política de Compliance es de aplicación a AEE en el desarrollo

de sus actividades de construcción, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos mecánicos, para centrales hidroeléctricas e instalaciones industriales.

3. Objetivos de Compliance Penal

Los objetivos de la implantación de la política de Compliance Penal en AEE son:

Generales

- Garantizar el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables a las actividades de la empresa, a nivel local, nacional e internacional.
- Promover una cultura de ética empresarial, fomentando conductas y prácticas comerciales justas, transparentes y honestas en todas las operaciones de la organización.
- Prevenir, detectar y mitigar el riesgo de fraude y corrupción, estableciendo controles internos sólidos y programas de capacitación y concienciación adecuados.

Específicos

- Amonestaciones/sanciones derivadas de incumplimientos legales o de normativa interna por debajo de 5.
- Tener a más del 90% del personal de AEE formado en el sistema de Compliance.
- Revisar periódicamente los diferentes riesgos, actualizando el estado y el porcentaje de riesgos asumible, si fuera necesario. Estas revisiones se realizarán semestralmente con los responsables de cada área y se registrarán en el documento de evaluación de riesgos.

4. Obligaciones de Compliance Penal

La presente política, implica obligaciones para todos los directivos y empleados de la organización. Estas son:

1. Cumplimiento de las leyes penales:
 - a. Todos los empleados de AEE están obligados a cumplir con todas las leyes penales aplicables en las jurisdicciones donde operamos. Esto incluye, pero no se limita a, leyes relacionadas con el soborno, corrupción, fraude, lavado de dinero, competencia desleal y cualquier otra forma de delito penal.
 - b. Se espera que todos los empleados actúen de manera ética y legal, evitando cualquier participación en actividades ilegales o delictivas, y reportando cualquier sospecha de conducta delictiva a los canales designados dentro de la empresa.
2. Prohibición del soborno y la corrupción:
 - a. Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, aceptar o solicitar sobornos o cualquier forma de pago indebido a funcionarios públicos, clientes, proveedores u otras partes

- interesadas.
- b. Todos los empleados deben abstenerse de participar en cualquier actividad que pueda conducir a prácticas corruptas o que infrinja las leyes anticorrupción aplicables.
3. Gestión adecuada de conflictos de intereses:
 - a. Los empleados tienen la responsabilidad de evitar y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de intereses que pueda surgir entre sus obligaciones laborales y sus intereses personales, familiares o financieros.
 - b. Se espera que los empleados revelen cualquier conflicto de intereses potencial o real a través de los canales designados dentro de la empresa.
 4. Protección de la propiedad intelectual:
 - a. Todos los empleados deben respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, marcas registradas, derechos de autor y secretos comerciales de AEE y de terceros.
 - b. No se debe utilizar, copiar, reproducir o divulgar información confidencial o propiedad intelectual sin la autorización correspondiente.
 5. Cumplimiento de las leyes de competencia:
 - a. Se prohíben las prácticas anticompetitivas, como acuerdos de fijación de precios, reparto de mercados, restricciones comerciales injustas o cualquier otra conducta que viole las leyes de competencia aplicables.
 - b. Los empleados deben estar familiarizados con las leyes de competencia y evitar cualquier conducta que pueda resultar en una violación de estas leyes.
 6. Colaboración con investigaciones:
 - a. Los empleados deben cooperar plenamente con cualquier investigación interna o externa relacionada con asuntos penales o delictivos.
 - b. No se debe obstruir, ocultar información o proporcionar declaraciones falsas durante una investigación.
 7. Responsabilidad y consecuencias:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de Compliance penal puede tener graves consecuencias tanto para los empleados individuales como para la empresa, incluyendo acciones disciplinarias, terminación del empleo y acciones legales.
 - b. Se fomenta a los empleados a reportar cualquier posible violación de las obligaciones de Compliance penal a través de los canales de denuncia establecidos y se garantizará la confidencialidad y la protección contra represalias para los denunciantes de buena fe.

5. Compromiso

En AEE, nos comprometemos firmemente a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en las jurisdicciones donde operamos. Reconocemos que el cumplimiento legal es un requisito fundamental para garantizar el éxito a largo plazo de la empresa y para mantener la confianza de nuestros clientes, socios comerciales y partes interesadas.

Además del cumplimiento legal, también nos comprometemos a mantener los más altos estándares éticos en todas nuestras actividades comerciales. Fomentamos una cultura empresarial basada en la integridad, la honestidad y la transparencia, y esperamos que todos los empleados actúen de acuerdo con estos principios en todo momento.

Como empresa, proporcionaremos los recursos necesarios, la capacitación adecuada y los mecanismos de comunicación para que todos los empleados comprendan y cumplan con las leyes, regulaciones y políticas de Compliance aplicables. También estableceremos y mantendremos un entorno en el que los empleados se sientan cómodos denunciando cualquier conducta sospechosa o incumplimiento de las políticas de Compliance.

En resumen, nuestra empresa se compromete a operar de manera ética y legal, promoviendo una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización y asegurando que todos los empleados entiendan y cumplan con las políticas y regulaciones establecidas.

6. Órgano de Compliance Penal

En AEE, se establece un órgano de compliance penal para garantizar la implementación efectiva de las políticas y programas de cumplimiento penal. Este órgano será responsable de supervisar, gestionar y promover el cumplimiento de las leyes penales y las políticas internas en toda la organización. Sus funciones y responsabilidades incluirán, pero no se limitarán a:

a. Designación y estructura del órgano de compliance penal:

La dirección de AEE ha designado a un equipo responsable de las actividades de compliance penal, el cual está integrado por profesionales con conocimientos especializados en la materia. Se establece una estructura clara de autoridad y responsabilidad, definiendo los roles y funciones de los miembros del órgano de compliance penal.



b. Desarrollo y actualización de políticas y procedimientos:

El órgano de compliance penal trabajará en colaboración con los departamentos pertinentes para desarrollar y mantener políticas y procedimientos actualizados en relación con el cumplimiento penal. Se revisarán y actualizarán regularmente las políticas y procedimientos para reflejar cambios en las leyes y regulaciones penales, así como para abordar los riesgos específicos de la empresa.

c. Monitoreo y evaluación del cumplimiento:

El órgano de compliance penal llevará a cabo auditorías y revisiones periódicas para evaluar la eficacia del programa de compliance penal y el cumplimiento de las políticas internas. Se implementarán medidas de monitoreo y seguimiento para identificar posibles infracciones, detectar riesgos y evaluar la efectividad de los controles internos establecidos.

d. Capacitación y concienciación:

El órgano de compliance penal será responsable de desarrollar programas de capacitación y concienciación en materia de cumplimiento penal para todos los empleados. Se proporcionará capacitación de manera regular sobre temas relacionados con el cumplimiento penal, incluyendo las leyes aplicables, las políticas internas y las mejores prácticas a todos los empleados de la organización.

e. Investigación y reporte de irregularidades:

El órgano de compliance penal ha establecido un sistema confidencial para la recepción de denuncias de posibles infracciones y conductas delictivas. Se investigarán de manera adecuada y oportuna todas las denuncias recibidas, garantizando la confidencialidad y protección de los denunciantes de buena fe.

f. Comunicación y asesoramiento:

El órgano de compliance penal actuará como un punto de contacto para consultas y asesoramiento sobre cuestiones de cumplimiento penal. Se promueve la comunicación efectiva entre el órgano de compliance penal y todas las áreas de la organización, fomentando un ambiente de colaboración y transparencia.

g. Informes y actualizaciones:

El órgano de compliance penal informará regularmente a la dirección y al comité de dirección de la empresa sobre el estado del cumplimiento penal, las actividades realizadas y las medidas adoptadas para fortalecer el programa de compliance.

En AEE, reconocemos la importancia de un órgano de compliance penal sólido y efectivo para prevenir y detectar posibles infracciones penales, así como para promover una cultura de cumplimiento en toda la organización.

Es fundamental que el órgano de compliance penal cuente con la autonomía, los recursos y la autoridad necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera independiente y efectiva. Además, se fomentará la colaboración y cooperación de todos los empleados para asegurar el éxito del programa de compliance penal.

7. Responsabilidades de compliance penal

Alta dirección:

- a. La dirección general de AEE tiene la responsabilidad de establecer una cultura de cumplimiento penal y proporcionar un liderazgo ético.
- b. Deben promover la importancia del cumplimiento penal en toda la organización y asignar los recursos necesarios para implementar y mantener el programa de compliance penal.
- c. La dirección de AEE debe establecer y comunicar claramente las expectativas y los estándares de comportamiento ético y legal al resto de departamentos de la empresa.

Órgano de Compliance Penal:

- a. El órgano de compliance penal tiene la responsabilidad de supervisar y gestionar el cumplimiento de las leyes penales y las políticas internas en toda la organización.
- b. Debe desarrollar, implementar y mantener políticas y procedimientos de compliance penal adecuados.
- c. El órgano de compliance penal actuará como un punto de contacto para consultas, asesoramiento y denuncias relacionadas con el cumplimiento penal.

Gerencia:

- a. Los gerentes, responsables de departamento y supervisores tienen la responsabilidad de fomentar una cultura de cumplimiento y actuar como modelos a seguir para los empleados.
- b. Deben comunicar claramente las políticas y los estándares de cumplimiento penal, así como los procedimientos para reportar irregularidades.
- c. Los gerentes, responsables de departamento y supervisores deben tomar medidas correctivas adecuadas en caso de incumplimiento y asegurar que los empleados reciban la capacitación necesaria.

Empleados:

- a. Todos los empleados tienen la responsabilidad de cumplir con las leyes penales y las políticas de compliance establecidas por AEE.
- b. Deben participar en programas de capacitación y concienciación sobre cumplimiento penal cuando así lo requiera la organización y actuar de manera ética y responsable en todas las actividades laborales.
- c. Los empleados deben informar cualquier sospecha de incumplimiento o conducta delictiva a través de los canales de denuncia designados y cooperar en las investigaciones.

8. Respuestas frente al Incumplimiento

Detección y reporte de incumplimientos:

- a. Todos los empleados de AEE tienen la responsabilidad de informar cualquier sospecha de incumplimiento de las leyes penales o las políticas de compliance. Esto se puede hacer, reportando a un superior inmediato de manera verbal los hechos que se hayan presenciado o se sospechen o denunciándolo directamente a los canales establecidos. En cualquier caso, si un responsable recibe una denuncia de incumplimiento por parte de un empleado de manera verbal, tendrá la obligación de comunicarla por escrito usando los canales de denuncia establecidos.
- b. Se establecen canales de denuncia confidenciales y accesibles para que los empleados puedan informar de manera segura cualquier irregularidad o conducta delictiva. AEE pone a disposición de los empleados un formulario donde éstos pueden realizar sus denuncias de forma anónima ya que no tendrán la obligación de dar su nombre ni ninguno de sus datos para realizar la denuncia. El enlace para acceder a este formulario lo tendrán siempre a su disposición todos los empleados a través del grupo de

WhatsApp existente para todos los empleados.

c. Se garantizará la protección de los denunciantes de buena fe contra represalias.

Investigación y evaluación:

a. Ante cualquier denuncia o sospecha de incumplimiento, se llevará a cabo una investigación interna o se buscará asesoramiento legal externo, según la gravedad y la complejidad del asunto.

b. Las investigaciones serán realizadas de manera imparcial, confidencial y en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

c. Se evaluarán las pruebas y se determinará la veracidad y la magnitud del incumplimiento.

Acciones correctivas y disciplinarias:

a. Si se confirma el incumplimiento, se tomarán acciones correctivas y disciplinarias adecuadas, acorde a la gravedad del incumplimiento y en conformidad con las políticas y procedimientos de la empresa.

b. Las acciones correctivas pueden incluir advertencias, capacitación adicional, cambios en los procesos o sistemas, o medidas disciplinarias más severas, como suspensión o terminación del empleo.

c. En caso de incumplimientos graves o conductas delictivas, se notificarán a las autoridades competentes y se colaborará plenamente en cualquier investigación o proceso legal.

Mejora continua y prevención de futuros incumplimientos:

a. Se realizarán evaluaciones y análisis de los incumplimientos para identificar las causas raíz y tomar medidas correctivas y preventivas apropiadas.

b. Se revisarán y actualizarán las políticas, procedimientos y controles internos para mitigar los riesgos identificados y prevenir futuros incumplimientos.

c. Se fomentará una cultura de aprendizaje y mejora continua en relación con el cumplimiento, a través de programas de capacitación, concienciación y comunicación interna.

Registro y reporte de incumplimientos:

a. Se mantendrá un registro adecuado de los incumplimientos identificados, las investigaciones realizadas y las acciones tomadas.

b. Se informará regularmente a la alta dirección sobre el estado del cumplimiento, los incumplimientos identificados y las medidas adoptadas para fortalecer el programa de compliance.

9. Régimen Sancionador

El órgano de compliance de AEE ha establecido el siguiente régimen sancionador:

Reiteración / Gravedad	Leve	Media	Grave	Muy grave
Puntual	Aviso escrito	Aviso escrito	Sanción	Despido
Repetida	Amonestación escrita	Amonestación escrita/Sanción	Sanción	Despido
Constante	Sanción	Sanción	Sanción	Despido

En el caso de los incumplimientos con gravedad leve o media, realizados por primera vez, únicamente se enviará a la persona incumplidora un aviso escrito, para que quede constancia del conocimiento de la empresa de dicho incumplimiento y conste como un primer aviso de cara a futuros incumplimientos. Cuando los incumplimientos de esta gravedad, se den de forma repetida o tras haber realizado un

incumplimiento anterior, el incumplimiento se sancionará con una amonestación escrita.

En el caso de incumplimientos repetidos de forma recurrente o puntuales pero de gravedad alta, se sancionará el incumplimiento de forma directa sin aviso previo con escrito de la manera en que el responsable del departamento y la dirección de AEE determinen.

Por último, en caso de incumplimientos muy graves sean realizados por primera vez o en repetidas ocasiones, la sanción correspondiente será el despido inmediato.